



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

00000040
CUARENTA

[Handwritten signature]

Oficio N°.....

....., a de de 199.....

ACUERDO No 2123

SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

VISTO el estatuto del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA CECILIA", con domicilio en la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito;

ACUERDA:

APROBARLO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA.-En el inciso primero del Art. 28, cámbiase: "Presidente"; por: " Vicepresidente".- SEGUNDA.- En el Art. 44, después de: "no cumplir"; añádase: "sus".- TERCERA.- En el Art. 46, en vez de: "Provincial"; póngase: "provisional".

DADO EN QUITO, a 17 NOV 1995
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
Marcelo Sáenz Miño
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL (E)

XII/ra

10/28

ESTATUTOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"SANTA CECILIA" PARROQUIA BENALCAZAR DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

C A P I T U L O I

DOMICILIO, CONSTITUCION Y FINES

- ART. #1.- Con domicilio en la ciudadela "Santa Cecilia" Parroquia Benalcazar del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se constituye el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Cecilia", el mismo que se registrará por los presentes Estatutos y los reglamentos que se dictaren:
- ART. #2.- El Comité es una Corporación de Derecho Privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX del Libro I del Código Civil, con duración indefinida y el número de socios ilimitado.
- ART. #3.- SON FINES DEL COMITE:
- a.- Agrupar en su seno a todos los moradores del barrio que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer y conformar el Comité.
 - b.- Reunir los fondos necesarios para obras prioritarias, laborando activamente en defensa de los intereses del conglomerado que lo representa.
 - c.- Procurar el mejoramiento social, cultural, económico y deportivo, con el fin de mantener las relaciones de confraternidad con las organizaciones similares dentro del Cantón y del País.
 - d.- Realizar mingas para fomentar la salubridad e higiene del Barrio.
 - e.- Obtener de las autoridades correspondientes los servicios de agua, alcantarillado y otros.
 - f.- Realizar los trámites correspondientes ante la Empresa Eléctrica para la aprobación del plano y alumbrado eléctrico.
- ART. #4.- El Comité Pro-Mejoras, como tal no puede intervenir en actos políticos, religiosos y fines lucrativos.

- ART. #5.- Para el cumplimiento de sus fines el Comité recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

C A P I T U L O II

DE LOS SOCIOS.-

- ART. #6.- Son socios los moradores de la ciudadela "Sta. Cecilia" los que suscriben el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por el Directorio.

ART. #7.- REQUISITOS PARA SER SOCIOS:

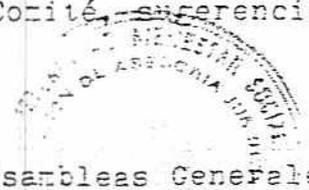
- a.- Ser residentes en el barrio o vecinos del mismo.
- b.- Mayores de 18 años de edad.
- c.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- d.- Haber sido aprobada la solicitud de ingreso.
- e.- Comprometerse a pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias y a cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea y de obligaciones estipuladas en el presente Estatuto.

ART. #8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a.- Participar en todos los actos del Comité.
- b.- Elegir y ser elegido para los cargos directivos y comisiones que designe la Asamblea General o el Directorio siempre y cuando sea socio activo y que se encuentre al día en sus cuotas.
- c.- Solicitar ante el organismo directivo del Comité el cumplimiento de las normas y disposiciones, asuntos estatutarios como reglamentarios.
- d.- Cozar de los servicios y beneficios que mantenga el Comité en favor de los socios "y" .
- e.- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Presentar al Presidente así como también a la directiva del Comité, sugerencias que no consideren de interés.

ART. #9.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a.- Concurrir cumplidamente a las Asambleas Generales



las cuales fueron elegidos, responsabilizarse de sus funciones y presentar el informe correspondiente.

c.- Pagar mensualmente la suma que fijare la Asamblea General "y".

d.- Cumplir con las demás obligaciones que impusiere este Estatuto, el Reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

ART. #10.- DEJAN DE SER SOCIOS:

a.- Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por el Directorio.

b.- Por dejar de residir en la ciudadela "Sta. Cecilia"

c.- Por expulsión, y

d.- Por fallecimiento.

C A P I T U L O III

DE LOS ORGANISMOS DEL COMITE:

ART. #11.- LAS FUNCIONES DEL COMITE SE REALIZARA:

a.- Por la Asamblea General

b.- Por el Directorio

ART. #12.- La Asamblea General es la autoridad maxima del Comité y ordinariamente se reunirá cada dos meses el primer domingo, extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente o a solicitud escrita y firmada por una tercera parte de los socios activos.

ART. #13.- El quorum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus socios en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria se constituirá con el número de socios que asistan, debiendo constar el particular en la convocatoria para la Asamblea ordinaria y extraordinaria, que se hara con ocho (8) días de anticipación.

ART. #14.- La Asamblea General se realizará ordinariamente el primero de agosto de cada año, la convocatoria para la sesión se hará con ocho días de anticipación por lo que

- 04 -

- ART. #15.- La Asamblea General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo a solicitud del Presidente o por lo menos de la tercera de los socios, sesiones en las que se tratará únicamente y exclusivamente los asuntos específicos para los que fue convocado.
- ART. #16.- Corresponde a la Asamblea General interpretar los Estatutos en caso de dudas.
- ART. #17.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
- a.- Elegir cada dos años a los miembros del Directorio y de acuerdo con las normas que se establecen en los presentes Estatutos.
 - b.- Reformar los Estatutos, los que serán discutidos y aprobados en tres sesiones diferentes y con el voto de las dos terceras partes de los socios por lo menos, estos Estatutos en ningún caso podrán ser reformados antes de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Bienestar Social.
 - c.- Dictar el reglamento Interno del Comité Pro-Mejoras, estudiar, aprobar y reformarlo cuando lo creyere conveniente.
 - d.- Conocer sobre los informes anuales y la marcha del Comité.
 - e.- Considerar las denuncias, aceptándolas o negándolas a los miembros del Directorio.
 - f.- Expulsar y rehabilitar a los Miembros del Comité de acuerdo a los Estatutos y al Reglamento Interno. No podrán ser rehabilitados quienes hubieran desfalcado fondos del Comité.
 - g.- Resolver los conflictos y asuntos que se susciten y no estén previstos en estos Estatutos.
 - h.- Facultar al Presidente y al Tesorero la colaboración de convenios relativos a la adquisición de

- i.- Resolver lo relacionado con la terminación y respectiva liquidación del Comité.
- j.- Ejercer todas las atribuciones que los Estatutos y reglamentos que confiere a la Asamblea General.
- k.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

ART. #18.- EL DIRECTORIO SE CONFORMARA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

TESORERO

SINDICO

SECRETARIO

CUATRO VOCALES PRINCIPALES Y CUATRO VOCALES SUPLENTE

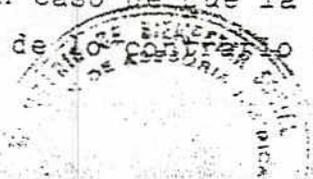
Contará el directorio con el Síndico quien será el encargado directo de asesorar en todos los asuntos legales del Comité Pro-Mejoras quien tendrá solamente voz informativa.

ART. #19.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período igual.

ART. #20.- Producida la vacante de alguno de los Miembros del Directorio, se convocará a Asamblea General para elegir al remplazo, mientras la vacante dure, se subrogará en la siguiente forma: Al Presidente por el Vicepresidente, al vicepresidente por el primer vocal principal; Los vocales suplentes a principales; al Tesorero y Secretario le subrogarán los vocales principales en el orden de su elección.

El Síndico será un profesional del Derecho, Doctor en jurisprudencia y será cambiado después de los dos años de permanencia en el Directorio, en caso de que la Asamblea General así los desidiere, de lo contrario se mantendrá en sus funciones.

ART. #21.- Es obligación del Directorio:



- b.- Administrar los bienes sociales.
 - c.- Responsabilizarse de la entidad y tomar la iniciativa para la organización y adelanto del Comité Pro-Mejoras de la ciudadela.
- ART. #22.- El quórum del Directorio será por lo menos de cuatro miembros en caso de falta o ausencia de alguno de ellos se llamará a los suplentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.
- ART. #23.- Las soluciones del Directorio pueden alterarse en la Asamblea General quién resolverá definitivamente.
- ART. #24.- El Directorio facultará al Presidente y Tesorero, hacer gastos hasta la cantidad de 100.000 sucres (cien mil sucres).. Gastos que pasen de estas sumas se lo hará con la autorización de la Asamblea General, todos los gastos deben efectuarse por Tesorería con el visto bueno del Presidente.

C A P I T U L O I V

FONDOS SOCIALES:

- ART. #25.- CONSTITUYEN FONDOS SOCIALES:
- a.- Las cuotas ordinarias que fijaren la Asamblea General;
 - b.- Las cuotas extraordinarias que fijare la Asamblea General.
 - c.- Las donaciones o legados que se haga al Comité.
 - d.- Las subvenciones de cualquier índole que se hicieren al Comité "y".
 - e.- Cualquier otro ingreso que pudiera obtenerse en beneficio del Comité Pro-Mejoras.

C A P I T U L O V

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

- ART. #26.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:
- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al comité en todos los actos y contratos, con la



- 07 -

b.- El Presidente será elegido por la Asamblea General por el período de dos años, pudiendo ser reelegido por un período igual.

ART. #27.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y aquellas que emanen de la Asamblea General del Directorio.
- b.- Convocar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Directorio, para lo cual en unión del Secretario, elaborará el orden del día.
- c.- Suscribir junto con el secretario las actas, acuerdos, resoluciones, etc. que dicten tanto en la Asamblea General o en el Directorio.
- d.- Vigilar la marcha de Tesorería y Secretaria, exigiendo que dichos funcionarios cumplan a cabalidad sus funciones.
- e.- Convocar a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- f.- Proponer ante el Directorio las reglamentaciones que creyeran necesarias para el mejor desenvolvimiento del Comité "y".
- g.- Comunicar por escrito al Directorio cuando desee retirarse del cargo temporal o definitivamente.
- h.- El Presidente o quien haga sus veces está obligado a informar en Asamblea General de las actividades desarrolladas, este informe pasará a una Comisión Especial nombrada para el efecto la misma que lo formará a su vez para aprobarlo o rechazarlo.

DEL VICEPRESIDENTE:

ART. #28.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a.- Subrogar al Presidente con todas las atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva, o cuar-

General dentro de los proximos treinta (30) días para considerar la vacante producida "y" .

b.- Presentar al Directorio un informe cuando subrogue al Presidente.

DEL SECRETARIO:

ART. #29.- El Secretario del Comité será elegido para el período de dos años, podrá ser reelegido por un período igual y sus principales funciones son:

a.- Llevar en orden alfabético un Registro General de todos los Miembros del Comité.

b.- Dar lectura de las actas en todas las reuniones del Directorio y de la Asamblea General, Igualmente de la correspondencia recibida y enviada.

c.- Redactar firmas y tener bajo su custodia y responsabilidad el libro de actas y de la Asamblea General y de las reuniones del Directorio.

d.- Publicar las convocatorias aprobadas por la Asamblea General o por el Directorio.

e.- Proporcionar informes que sean solicitados ya sea por Miembros del Directorio o por los socios.

f.- Redactar y firmar las convocatorias para la Asamblea General y las citaciones a los miembros del Directorio.

g.- Hacerle entrega de la secretaria al dignatario entrante bajo inventarios de los libros, archivos y valores del Comité que este bajo su responsabilidad y cuidado "y".

h.- Cumplir con la reglamentación y obligación del Comité.

DEL TESORERO:

ART. #30.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

a.- El Tesorero para el manejo de los fondos del Comité presentará una garantía bancaria (Letra de cambio)



- 09 -

- b.- Tener a su cargo bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la organización.
- c.- Ejercer el cobro de las cuotas, multas y mas ingresos al Comité Pro-Mejoras.
- d.- Recibir, contestar y archivar toda correspondencia relacionada con la Tesorería.
- e.- Tener la contabilidad al día con sujeción a las disposiciones de la Asamblea General y del Directorio.
- f.- Emitir un informe al Directorio sobre los motivos o causa de la demora en la cobranza de cuotas y otros haberes de los socios para que el Directorio tome las medidas necesarias y convenientes. "y"
- g.- Depositar los fondos recaudados en un banco a nombre del Comité.
- h.- El Tesorero dará cuenta de la situación económica cada seis meses de labores y en la sesión del Directorio de cada año se nombrará una Comisión de Fiscalización para que emita el informe sobre la labor de Tesorería.

DE LOS VOCALES:

- ART. #31.- Los vocales son miembros del Directorio de conformidad con el Art. 20, pueden subrogar a otros Miembros ausentes del Directorio. Los vocales suplentes subrogarán a los principales.
- ART. #32.- El síndico se encargará de los asuntos judiciales del Comité, pero precautelando los intereses de cada uno de los asociados, será contratado particularmente.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

- ART. #33.- Para ser elegidos miembros del Directorio es necesario haber pertenecido al Comité por lo menos seis (6) meses antes de las elecciones, encontrándose al día en

- ART. #34.- Los dirigentes cesarán en sus funciones y la Asamblea podrá declarar vacantes los cargos en diferentes casos
- a.- Cesarán en sus funciones cuando legalmente sean subrogados mediante elecciones .
 - b.- Será declarado vacante el cargo, cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o tres sesiones seguidas durante el período para el cual fue elegido.
 - c.- Por deslealtad para con los socios en las reclamaciones de carácter legal, como también por faltamiento reiterado a las normas disciplinarias "y".
 - d.- Por violación de los presentes Estatutos.

C A P I T U L O VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:

- ART. #35.-
- a.- Multas
 - b.- Censuras
 - c.- Suspensión temporal de los derechos que confieren estos Estatutos "y".
 - d.- Expulsión del Comité.

ART. #36.- SON ACREEDORES A MULTA:

- a.- Los que sin causa justificada no asistieren a las sesiones ordinarias y extraordinarias previstas en los Estatutos y Reglamentos por tres (3) veces seguidas.
- b.- Los que no cumplierón con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias por el tiempo de sesenta (60) días.
- c.- El que se presentare en estado de embriaguez "y"
- d.- El que a pesar de ser amonestado, censurado, o sancionado en el cometimiento de falta.

- ART. #37.- El acusado tiene derecho a defenderse y podrá tomar la palabra hasta tres (3) veces si fuera necesario, pudiendo buscar un miembro del Comité que le acompañe a la

ART. #38.- Fijase en \$ 10.000 la multa cada vez que incurra en las faltas indicadas pero en caso de reincidencia se-duplicara el valor.

ART. #39.- SON CAUSAS DE CENSURA:

- a.- Las negativas sin motivo a desempeñar cargos o co-misiones que le confiera.
- b.- No cumplir estrictamente las prescripciones de los presentes Estatutos "y".
- c.- Demostrar falta de cultura en el Comité.

La censura lo hará el presidente de la Entidad en presencia de los demás miembros en la Asamblea Ge-neral.

ART. #40.- SERAN SANCIONADOS CON EXPULSION.

- a.- Los que sabotearen o traicionaren al Comité.

ART. #41.- La expulsión será resuelta en Asamblea General, previa investigación si creyere del caso necesario y la Asam-blea General dictará su resolución.

ART. #42.- El expulsado pierde todo derecho y no podra exigir el reembolso de cuotas que haya aportado.

C A P I T U L O VII

DISPOSICIONES GENERALES:

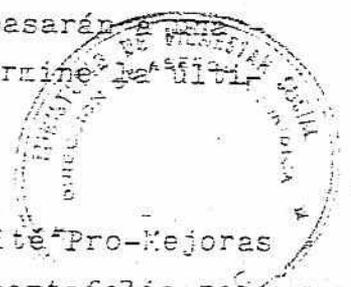
ART. #43.- El Comité se vinculará a organizaciones similares a nivel Provincial o Nacional.

ART. #44.- El Comité se disolverá por no cumplir fines, por reso-lución de la Asamblea General, por disminución de los socios a un número menor de 15, o por una de las cau-sas determinadas por la ley.

ART. #45.- Una vez disuelto el Comité sus bienes pasarán a la institución de servicio social que determine la últi-ma Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART. #46.- Una vez aprovados los Estatutos del Comité "Pro-Mejoras de la ciudadela "Sta. Cecilia", por el portafolio res-pectivo, el Presidente Provincial procederá a convocar



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-0067-O

Quito, D.M., 15 de enero de 2016

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "SANTA CECILIA", PARA EL PERÍODO 2015-2017.

Señora
Maria Blanca Taboada
Presidenta
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA CECILIA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin numero, ingresado en esta Cartera de Estado el 30 de diciembre del 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del Comité Promejoras del Barrio Santa Cecilia, de la parroquia Benalcazar, cantón Quito, Provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la directiva del Comité Promejoras del Barrio Santa Cecilia, de la parroquia Benalcazar, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto del 2015 Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 16, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general extraordinaria, de 19 de diciembre de 2015, para el periodo 2015 - 2017.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA CECILIA, DE LA PARROQUIA BENALCAZAR, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2015-2017

PRESIDENTE	MARIA BLANCA TABOADA	170205188-7
VICEPRESIDENTE	ANGEL GREGORIO LIMA LAPO	110147309-6
SECRETARIO	ANGEL PATRICIO BERMEO MEDINA	170859235-5
TESORERO	MANUEL BLADIMIR RAMOS GASTON	170721199-9
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	FAUSTO EDMUNDO SANCHEZ ESPIN	170258572-8
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	CARLOS RAMIRO BERMEO MEDINA	170557837-3
TERCER VOCAL PRINCIPAL	LUCIA DE LOS ANGELES ROCHA QUINATO	170545407-0
CUARTO VOCAL PRINCIPAL	NERVO WILLAM PLASCENCIA ORDOÑEZ	110204026-6
PRIMER VOCAL SUPLENTE	VICENTE AURELIO IMBAGO ARIAS	170067319-5
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	JUAN VICENTE BERMEO MACAS	170061602-0
TERCER VOCAL SUPLENTE	PAULINA ROSANA LIMA GUAMAN	171444424-5
CUARTO VOCAL SUPLENTE	CLARA AURORA ROJAS CASTRO	170203969-2
SINDICO	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ LAINES	170846697-2

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin numero ingresado el 30 de diciembre del 2015.
2. Convocatoria la asamblea general extraordinaria de 10 de diciembre del 2015
3. Acta de la asamblea general extraordinaria de 19 de diciembre del 2015.



Ministerio
de **Desarrollo**
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-0067-O

Quito, D.M., 15 de enero de 2016

4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

QUITO

- MIDUVI-DADM-USG-2015-5841-E

Anexos:

- TABOADA BLANCA - VALENZUELA J..PDF

erh

00050027
URIBE Y SIRJE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170205188-7

APELLIDOS Y NOMBRES
TABOADA MARIA BLANCA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1945-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO
HUMBERTO VALENCIA





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O

E3343A3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TABOADA ZOILA B

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-19









00050000



FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITADO

NOMINA SANTA CECILIA

VEINTY SEIS

00000026

	<i>NOMBRE Y APELLIDO</i>
01	AGUIRRE QUIMBIAMBA JOSE VICENTE
02	BERMEO MEDINA ANGEL PATRICIO
03	BERMEO MEDINA CARLOS RAMIRO
04	BERMEO MACAS JUAN VICENTE
05	BORJA VILLACRES ANGEL REINALDO
06	CASTRO PALACIOS CONSUELO DEL CARMEN
07	KELLY MARIAM RODRIGUEZ AMAIQUEMA
08	GRACIELA MARILU AMAIQUEMA CASTAÑ
09	CHICAIZA VELASQUEZ GUADALUPE ANGELICA
10	CHICAIZA VELASQUEZ ANA MARCELA
11	FABARA PACHECO GRICELDA MARGARITA
12	FLORES PINEDA REMIGIO HELADIO
13	TORRES ECHEVERRIA CARLOS GAITAN N
14	GRANDA VINUEZA ANA MARIBEL
15	LAPO PAUTA JUAN RAMIRO
16	IMBAGO ARIAS VICENTE AURELIO
17	JACOME RAMIRES JORGE VINICIO
18	LIMA LAPO ANGEL GREGORIO
19	LIMA GUAMAN PAULINA ROSANA
20	MALDONADO ESPINOSA EDUARDO HERMEL
21	MEDINA CUEVA NEPTALI GONZALO
22	PLASENCIA ORDOÑEZ NERVO WILLIAM
23	VINUEZA MARIA TERESA

24	ENRIQUEZ TERAN MARIANO EFRAIN
25	REYES MEDINA MIRIAM FRANCISCA
26	ROCHA QUINATO A LUCIA DE LOS ANGELES
27	IMBAGO ARIAS OSWALDO ANIBAL
28	SALGADO MENDEZ MANUEL AURELIO
29	SANCHEZ ESPIN FAUSTO EDMUNDO
30	TABOADA MARIA BLANCA
31	TOBAR CASARES LENIN JAVIER
32	VALVERDE MALDONADO EDGAR ARTURO
33	VALVERDE PEDRO
34	MONTALVO ELVIA ISABEL
35	GRANDA VINUEZA JOSE RAFAEL
36	FLORES VALENCIA ROSA FANNY
37	FLORES CAMPOVERDE JORGE WASHINGTON
38	CASIMBA ANDRADE MANUEL EDUARDO
39	SALGADO MORALES LUIS OCTAVIO
40	VARELA GUAMANZARA LUPE MARISOL
41	CRUZ ORTIZ LUIS ALBERTO

U. 212